



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 880.8963 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Parcelamiento Santa Rosa, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 310-2013

Guatemala, 9 de agosto de 2013

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-33312 (Ref. M-918-2007), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción a favor del Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 880.8963 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 12079, folio 251 del libro 474 de Guatemala, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Parcelamiento Santa Rosa, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

##### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 880.8963 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 12079, folio 251 del libro 474 de Guatemala, ubicada en el Parcelamiento Santa Rosa, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 31°00'00" sureste y distancia 46.06 metros, colinda con carretera que conduce a Antigua y Bárcenas, Villa Nueva; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 39°06'29" suroeste y distancia 18.65 metros, colinda con parcela No. 41 (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 32°13'29" noroeste y distancia 28.54 metros, colinda con campo de fútbol (finca matriz); de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 30°40'33" noroeste y distancia 23.41 metros, colinda con campo de fútbol (finca matriz) y para cerrar el polígono de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 57°31'46" noreste y distancia 18.02 metros, colinda con Auxiliatura Municipal; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Parcelamiento Santa Rosa, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



*[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Handwritten signature of Pavel Vinicio Centeno López]*

Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten signature of Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizábal]*  
Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizábal  
Ministra de Educación

*[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA